

SENTENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 1997, No. 1

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 23 de agosto de 1994.

Materia: Criminal.

Recurrente: Ramón Antonio Peguero.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 10 de diciembre de 1997, años 154° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Ramón Antonio Peguero, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle Federico Velázquez No. 119, Sector de Villa Consuelo, de esta ciudad, Cédula No. 329924, serie 1ra., contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 23 de agosto de 1994, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: PRIMERO: Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Felipe García Hernández, a nombre y representación del nombrado Ramón Antonio Peguero, en fecha 2 de diciembre de 1993, contra la sentencia del 2 de diciembre de 1993, dictada por la Quinta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente: 'Falla: Primero: Se acoge el dictamen del Fiscal, y en consecuencia se declara culpable de los hechos puestos a su cargo al inculpado Ramón Antonio Peguero (Violación a los artículos 5 y 6 y 75 párrafo II de la Ley No. 50-88, sobre Drogas Narcóticas y Sustancias Controladas en la República Dominicana); y en consecuencia se le condena a sufrir siete (7) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro Dominicano (RD\$50,000.00); Segundo: Se le condena al pago de las costas; Tercero: Se ordena la confiscación e incineración de las drogas envueltas en el presente proceso'; SEGUNDO: En cuanto al fondo, la Corte obrando por propia autoridad modifica la sentencia recurrida en cuanto a la pena impuesta y en consecuencia condena al nombrado Ramón Antonio Peguero, a sufrir la pena de cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00); TERCERO: Lo condena al pago de las costas penales; CUARTO: Se confirma en sus demás aspectos la sentencia recurrida.";

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 23 de agosto de 1994, a requerimiento del recluso Ramón Antonio Peguero;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 21 de noviembre de 1997, a requerimiento del recurrente Ramón Antonio Peguero;

Visto el auto dictado el 5 de diciembre de 1997 por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara, en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1ro., de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente, Ramón Antonio Peguero, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por Ramón Antonio Peguero, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en sus atribuciones criminales, el 23 de agosto de 1994, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.